



789
Del ... maraue ...
SELLO QVARTO, VENTA
MARAVEDIS, AÑO DE ...
SETECIENTOS Y OCHENTA

Juan Maqued obligado del abasto de carne desta
V^a Anta Vns. como mas aia lugar en derecho digo
que una dha con d^oñones bajo elague entre en el dho.
abasto y se oxumato en mi nombre fue la d^o que el gana
do que se b^oise de consamin en el abia de parax en la d^o
del prado acorada boial de esta Villa sin que se hubiere
de permitia en ella otro ganado que el de la labor como siem
pre sea oxebado. Y asido costumbre siempre en el asien
domiento de dho. abasto. Y abiendo notado que sin con
baxo de la refu^o condixion que la dha. acorada au
lado y esta llena de todo genero de ganado tanto cabrio co
mo lanar y de la d^o que se introduce de este pueblo y
de los baldios inmediatos apartarla continuamente
sin que se note vndia que no este llena edado a Vm. ba
rias vezes de palabra la que la competente vobro este as
unto afin de que se me guardare la espresada condixi
on mandando de la d^o que no entrase en aquella margana
do que el de la labor y sin embargo de abeirme ope^oido de la d^o
io por el del quido de los guardas sia por otros respos que
contemplo no aenido efecto antes en el dia venola con maior
exeso la entrada de los ganados y fuidos en tanto grado q
me asido p^oeriso pagar de la dha corada la mayor parte



an siendo vinda curia fuese otro el motivo que
el beber en la charca el agua en barbas gada & los riesgos
y se obediencia & aborse atado la mortandad luego qe
la an bebido clara en quia inteligencia Tro siendo Jus
to niarazon conforme el que en contra benzion ala con
dicion prebenida en el dho um de sede lugar alo refe
rido tanto por seden en per Juicio & la causa publica
por que careza el berindario delas carnes gustosas
& valudables que tiene acreditado la experiencia cian
los pastos & dha. cotada como por seden el per Juicio
particular mio por el motivo que some si se puenen
el ganado en los pastorias y entienda & menos apruebo
que la dha. cotada en esta virtud:

Supp.º a N.º. que en fuerza de la referida condicion
con que se umato a mi nombre el abasto se iba
dar las con respondim tur pro bidenzias affin &
que no entien nise permitan en la dha. cotada otro
ganado que el dha. labor Tabasto mandando alo qua
dal & Campo o particular mente alguno que tan so
lo se emple enzelarla y guardarla & nunziendo alo
que en quenta queno sean & los referidos o per libiendo
que encaso que a parte & el Senote algun diximulo se pro
federa contra el como conas ponda Tara lugar ende
recho y lo contrario queno a pero & la Justifica
cion & N.º. protesto los danos & per Juicio que ser



por para todo agore
do. 7 Juro

imento mal
Juan Marques

Auto. P
representado haqas de lauca de los Juandás el Cam
poco d'aypo zelen con la maior vigilancia la Dossa Boi at
Valle para q. no se introduzga en ella otro ganado que el de
la Lavana y del Abatto, aconzalando y Denunziando
el de mas que se enconzare; y asi mismo los Car
no pongan el maior cuidado en ello tratand
charen segun. Conformes por ende a ello de
caxaron mandaron y firmaron los
Acuerdo el este dia en su reunion a veinte
y cinco dias del mes de maio de mill setenta
ochenta y siete quedo fecho

Juan de Dios
Fernandez

Morgado Juan de Dios

A los señores
Caracas

Ante mi

~~Ante mi~~

Este dia yo el... no he saber lo mandado con lo que Antea
a... y... de... en... y...

Fernandez

cinco maravedís.



SELO QVARTO, VEINTE
LINIENOS, ANO MIL
MARAVEDIS, ANO MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Alonso Carrasco']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten text, possibly 'Alonso Carrasco']

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through.]

